



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° : 733 -2019-GR CUSCO/GR

Cusco, 20 DIC. 2019

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

VISTO: El Informe N° 2024-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, el Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL e Informe Escalafonario N° 476-2019-GR CUSCO/ORAD/ORAD-ORH-AFAL del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, respecto a término de la Carrera Administrativa, cese por límite de edad del servidor **Luis Ángel Pilares Vargas;**

CONSIDERANDO:

Que, el inciso c) del Artículo 34º, del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La Carrera Administrativa termina por: (...) c) Cese definitivo (...)", asimismo el inciso a), del Artículo 35º del mismo cuerpo normativo establece que: "Son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor: a) Limite de setenta años de edad; (...)", concordante con el Artículo 186º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que señala: "El cese definitivo de un servidor se produce de acuerdo a la Ley por las causas justificadas siguientes : a) Limite de setenta años de edad; (...);"

Que, el Artículo 183º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma"; asimismo, el Artículo 184º del referido Decreto Supremo, establece que: "En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresará además todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponde";

Que, mediante Informe N° 017-2019-GR CUSCO/ORAD-ORH-AFAL, de fecha 05 de octubre de 2019, la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Josefina Ibarra Torre, pone en conocimiento la relación de trabajadores del Gobierno Regional del Cusco, que cumplieron y cumplirán 70 años de edad al 31 de diciembre del 2019, estando entre ellos el servidor Luis Ángel Pilares Vargas.

Que, de conformidad al Informe Escalafonario N° 476-2019-GR CUSCO/ORAD/ORAD-ORH-AFAL, emitido por la Responsable del Área Funcional de Administración de Legajos de la Oficina de Recursos Humanos, Lic. Josefina Ibarra Torre el servidor **LUIS ÁNGEL PILARES VARGAS**, ingreso a la Administración Pública en fecha 01 de Junio de 1981, bajo la modalidad de servicio eventual a tiempo completo, para el proyecto Integral de Servicios Básicos para la Infancia – PROINSEBI, de la Oficina de Proyectos Especiales, a partir del 01 de junio de 1981 al 31 de Diciembre de 1981, en el cargo Técnico de la Coordinación, en el distrito de Combapata, provincia de Canchis, según Resolución Jefatural N° 481-81-J-ORDESO; asimismo, mediante Resolución N° 325-87-P-CDDC, pasa a la condición de **NOMBRADO**, a partir del 31 de Diciembre de 1987, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias III, Plaza N° 004, del Grupo Ocupacional Profesional, categoría D, en la Dirección de Promoción del Desarrollo de la Micro Región de Quispicanchis; actualmente labora en la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, en el cargo de Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV, categoría remunerativa F-3. Estableciéndose que el tiempo de servicios que acredita el servidor al 31 de diciembre del año 2019, es de treinta y ocho (38) años y siete (07) meses de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, se verifica que el servidor Luis Ángel Pilares Vargas tiene como fecha de nacimiento el 03 de agosto de 1949, determinándose que al 03 de agosto de 2019, ha cumplido 70 años de edad;

Que, la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, señala: "Dispónese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54 de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por tiempo de servicios con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO



distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6 de la presente ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración y Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, el inciso d) del Artículo 21° e inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, modificada por Ley N° 27902, el Artículo único de la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 197°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, el **Término de la Carrera Administrativa al 31 de Diciembre de 2019, por causal de Cese definitivo por Límite de Edad**, del servidor **LUIS ÁNGEL PILARES VARGAS**, en el cargo de **Ingeniero en Ciencias Agropecuarias IV**, categoría remunerativa F-3, de la **Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente** del Gobierno Regional del Cusco, comprendido en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 “Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público” y Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 que regula el “Régimen del Sistema Nacional de Pensiones”, ONP.

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER, como tiempo efectivo de prestación de servicios **treinta y ocho (38) años y siete (07) meses** al 31 de Diciembre del año 2019, **DÁNDOSELE** las gracias por los importantes servicios prestados al Estado.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese del servidor **LUIS ÁNGEL PILARES VARGAS**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional del Cusco, efectuar el reconocimiento y pago de los beneficios sociales que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional al interesado e instancias Administrativas del Gobierno Regional del Cusco.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

JEAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

